



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 30 de agosto de 2007

VISTO la Resolución del Rectorado N° 552/99 que reglamenta el reconocimiento Institucional de Grupos de I&D con la denominación **Grupo UTN** de Investigación y Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Universidad Tecnológica Nacional apoyar las actividades de I&D que realizan en su ámbito distintos grupos de docentes investigadores, particularmente aquellos que vienen demostrando su relevancia a través de una trayectoria reconocida de proyectos, transferencias al medio y aportes académicos hacia la propia Universidad.

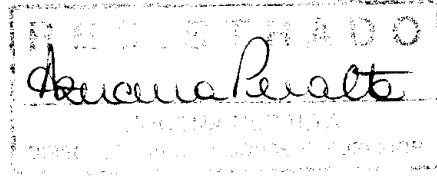
Que con este fin, el Consejo Superior Universitario ha previsto el reconocimiento Institucional de los mismos por medio de la Resolución del Rectorado N° 552/99, que reglamenta las condiciones a cumplir para que esos grupos de I&D integren la categoría de **Grupo UTN** de Investigación y Desarrollo.

Que el señor Decano de la Facultad Regional Resistencia ha enviado a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad la solicitud de reconocimiento del **Grupo de Investigación en Química Orgánica – Biológica (QUIMOB)**, radicado en la citada Facultad, acompañando al efecto la recomendación del Consejo Académico de la misma.

Que en la solicitud se propone como Directora del **QUIMOB** a la Licenciada Ester Ramona CHAMORRO, quien junto a su equipo de I&D viene realizando una labor



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



tecnológica destacada en la Facultad Regional Resistencia, demostrada a través de la realización de proyectos de I&D relevantes.

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, con la intervención de su Consejo Asesor, ha realizado un detallado análisis de la pertinencia de la solicitud de acuerdo con los requisitos exigidos por la Resolución del Rectorado N° 552/99, recomendando se reconozca como Grupo UTN al **Grupo de Investigación en Química Orgánica – Biológica (QUIMOB)**.

Que para que sus proyectos de investigación se integren a la política de la Universidad, corresponde que el **(QUIMOB)** dependa funcionalmente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, ya que está entre sus atribuciones el coordinar estas actividades.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

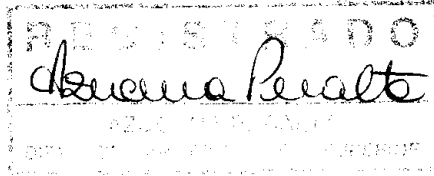
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el reconocimiento institucional del **Grupo de Investigación en Química Orgánica – Biológica (QUIMOB)** - como **Grupo UTN**, dentro de la normativa fijada por la Resolución del Rectorado N° 552/99, el que realizará su actividad en la Facultad Regional Resistencia, dependiendo funcionalmente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Universidad.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTÍCULO 2°.- Designar a la Licenciada Ester Ramona CHAMORRO (DNI N° 14.361.112), como Directora del citado Grupo UTN.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento del citado Grupo que se adjunta como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

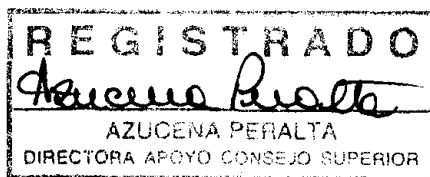
RESOLUCIÓN N° 999/07

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 999/07

QUIMOBÍ

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

DISPOSICIONES GENERALES:

1. La actividad del Grupo de ajustará a las disposiciones del Consejo Superior Universitario sobre el particular, estableciéndose aquí sólo pautas para el funcionamiento interno del grupo.
2. Los integrantes del grupo deberán participar en Proyectos de Investigación y Desarrollo o de Transferencia de Tecnología acreditados por la Universidad, por terceras Universidades o Agencias de Promoción Científica nacionales o internacionales.
3. La actividad de los investigadores del grupo deberá estar respaldada por publicaciones en revistas científicas de nivel internacional o nacional, presentaciones a congresos y conferencias y de divulgación, por patentes de invención o por convenios de transferencia debidamente respaldados por Resoluciones del Consejo Académico o del Decano de la Facultad.
4. Los investigadores deberán, en la medida de las posibilidades de la Facultad Regional, participar de las actividades de grado articulando la actividad de investigación con la de docencia.
5. Los investigadores deberán, en la medida de sus posibilidades, proponer actividades de posgrado como cursos y seminarios, los cuales deberán ser evaluados y reconocidos por el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional.
6. Los integrantes del grupo deberán propender a la formación de recursos humanos en el nivel de grado, mediante la dirección de becarios y pasantes y mediante la propuesta de trabajos finales de carrera.
7. Los integrantes del grupo que estén en condiciones de dirigir tesis de maestría y/o doctorado deberán interesarse en proponer temas de tesis en las áreas de interés del grupo, buscando en lo posible fuentes de financiamiento externas como becas para la concreción de los estudios de posgrado.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 999/07

8. Los integrantes deberán realizar prospecciones periódicas para lograr financiamiento adicional al de la Universidad Tecnológica Nacional, principalmente de Agencias de Promoción Científica (Agencia Córdoba Ciencia, Agencia Nacional de Promoción Científica, etc.), o de contrapartes industriales que financien desarrollos específicos.

SOBRE LA DIRECCIÓN:

9. El Director de Grupo deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Consejo Superior en lo referente a su categorización en la Carrera del Investigador de la Universidad Tecnológica Nacional.

10. Los integrantes del Grupo que cumplan los requerimientos anteriores accederán al cargo mediante votación.

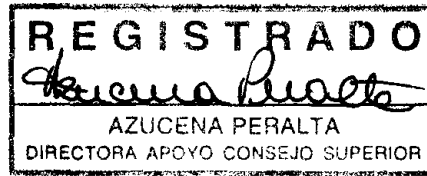
11. La duración del mandato como Director será de 4 (cuatro años), quien puede ser reelegido. Sin no hubiera otros integrantes que cumplan con los requisitos del punto 9, la redesignación del mandato de Director será automática.

12. Son responsabilidades del Director del Grupo:

- a. Elaborar los planes de investigación, transferencia y docencia de posgrado anuales, en acuerdo con los integrantes del Grupo y con las autoridades respectivas de la Facultad Regional.
- b. Elaborar los informes anuales de actividades realizadas que solicite la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional.
- c. Elaborar los informes de actividades que eventualmente requieran las autoridades de la Facultad Regional.
- d. Asistir en representación del Grupo a reuniones de coordinación que requieran tanto las autoridades locales como nacionales de la Universidad.
- e. Administrar el presupuesto asignado al Grupo, en acuerdo previo con los investigadores del mismo.
- f. Efectuar los pedidos de compras de insumos y equipamiento para el normal desenvolvimiento de las actividades del Grupo.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 999/07

SOBRE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO O TRANSFERENCIA RADICADOS EN EL GRUPO:

13. Los subsidios a Proyectos radicados en el Grupo serán responsabilidad de los Directores de los mismos y su ejecución deberá realizarse en total acuerdo a las instituciones que los otorgaren.

14. La evaluación de estos Proyectos estará a cargo de los organismos que otorguen los subsidios.

15. Los Directores de Proyecto deberán informar al Director de Grupo todo lo que este requiera en materia e estado de avance del proyecto, resultados alcanzados, formación de recursos humanos, etc.

SOBRE LOS RESPONSABLES DE VINCULACIÓN CON LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE FACULTAD:

16. El Director de Grupo designará a 3 (tres) integrantes del mismo que serán responsables de la vinculación con los Departamentos de la Facultad. Serán misiones de estos responsables:

a. Atender inquietudes de los Directores de Departamento en lo referente a la formación de estudiantes en el área de la investigación científica o el desarrollo tecnológico.

b. Contribuir a la articulación con las actividades de grado, mediante la propuesta de nuevas materias electivas formuladas desde el Grupo o nuevos temas a ser incluidos a los programas de las asignaturas.

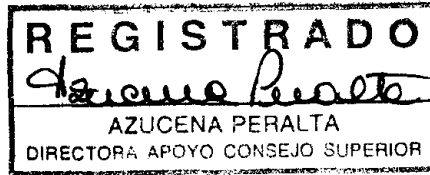
c. Articular con los Departamentos la actividad de posgrado que requieran los mismos, esto siempre dentro de las temáticas propias del Grupo.

d. Articular con los Departamentos la oferta de Trabajos Finales de carrera, en lo posible interdisciplinarios, que se radicarán en el Grupo.

e. Articular con los Departamentos la oferta de oportunidades para la realización de Prácticas Profesionales.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 999/07

SOBRE EL RESPONSABLE DE VINCULACIÓN INDUSTRIAL:

17. El Director de Grupo designará a un integrante del Grupo que se desempeñará como responsable de vinculación industrial. Serán responsabilidades de este responsable las siguientes:

- a. Efectuar prospecciones periódicas en las industrias de la región sobre las necesidades de las mismas que puedan ser solucionadas desde el Grupo mediante la articulación de convenios de transferencia de tecnología.
- b. Efectuar prospecciones en las industrias de la región sobre las necesidades de formación de recursos humanos que pueda atenderse en forma específica desde el Grupo.
- c. Articular los convenios pertinentes con las Secretarías de Extensión Universitaria o de Ciencia y Tecnología de la Facultad, según corresponda.

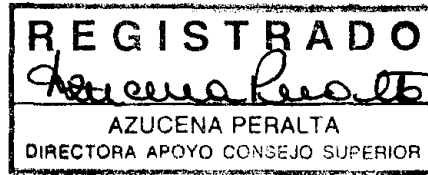
SOBRE LA VINCULACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS:

18. El Director de Grupo designará a dos integrantes del Grupo que se desempeñarán junto al primero como responsables de la vinculación con otras instituciones académicas. Serán sus responsabilidades las siguientes:

- a. Efectuar una prospección periódica en otras Facultades Regionales sobre las oportunidades de implementar investigaciones en red.
- b. Efectuar contactos con investigadores de otras Universidades o Institutos de investigación para explorar las posibilidades de investigaciones conjuntas.
- c. Efectuar contactos con autoridades de otros centros y grupos de la Universidad Tecnológica Nacional y con Grupos o Centros de terceras instituciones con los fines de establecer convenios para el uso de instrumental científico de alta especificidad.
- d. Propender al intercambio académico, mediante pasantías de investigación en otras universidades o centros de excelencia académica.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 999/07

SOBRE LA RADICACIÓN DE BECARIOS DE GRADO O POSGRADO EN EL GRUPO:

19. La radicación de becarios de grado o posgrado en el Grupo requerirá que al menos un Integrante del mismo se desempeñe como Director o Codirector del plan de trabajo.
20. La radicación será autorizada por el Director de Grupo y requerirá el acuerdo de todos los integrantes del mismo.
21. El seguimiento de las actividades será responsabilidad del integrante que se desempeñe como Director o Codirector del plan de trabajo del becario.
22. El becario deberá realizar exposiciones sobre sus actividades cuando le sean requeridas por su Director o Codirector.

SOBRE LAS COMPRAS REALIZADAS CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL GRUPO:

23. Las compras a realizar con el presupuesto asignado se deberán ajustar a los regímenes establecidos por las ordenanzas correspondientes de la Universidad Tecnológica Nacional.
24. Los bienes adquiridos mediante esta vía serán donados a la Facultad, siguiendo también la normativa de rigor sobre el particular.

SOBRE LAS MODIFICACIONES Y AGREGADOS AL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO:

25. Las pautas de funcionamiento interno propuestas aquí podrán ser modificadas mediante el acuerdo de los integrantes del Grupo. Estas modificaciones deberán ser remitidas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad a los fines de su aprobación.